



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTRATO POR ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS

NÚMERO 03-152-2024

En el municipio de Raxruhá, del departamento de Alta Verapaz, el día uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, ante el infrascrito Alcalde Municipal, RIGOBERTO CORLETO GREEN, comparece por una parte: **MARGARITA DUBÓN ICO**, de cuarenta y siete años de edad, guatemalteca, originaria de Chisec, Alta Verapaz, vecina de este municipio de Raxruhá, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación -DPI- número Dos mil seiscientos veintitrés espacio Noventa y siete mil novecientos cincuenta y uno espacio Un mil setecientos trece (2623 97951 1613), extendido en el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con residencia en el Barrio Santa María, Raxruhá, Alta Verapaz, quien en adelante será **LA ARRENDANTE** y por la otra parte **RIGOBERTO CORLETO GREEN**, de cuarenta y siete (47) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría, vecino de este municipio de Raxruhá, se identifica con Documento Personal de Identificación - DPI- Dos mil seiscientos setenta y tres espacio Cincuenta mil seiscientos espacio Un mil seiscientos trece (2673 50600 1613) extendido en el Registro Nacional de las Personas, con cuentadancia número 2022-1600-1617-22-001, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE RAXRUHÁ, DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ**, lo que acredito con el Acuerdo Número 024-2023, emitido por la Junta Electoral Departamental de Alta Verapaz; Acta Toma de Posesión número cero cero seis guion dos mil veinticuatro (006-2024) suscrita en el Libro de Actas de Sesiones de Concejo Municipal autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el número, folios 7221 al 7224 de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15/01/2024); quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD o ARRENDATARIO**; Los comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles e indicamos que las representaciones con las que actuamos son suficientes conforme a la Ley, para la celebración del presente contrato de arrendamiento, así mismo estar conscientes de los derechos y compromisos adquiridos y que en lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato se encontrarán las siguientes denominaciones: **LA ARRENDANTE**: es la persona propietaria o poseionaria del inmueble a dar en calidad de arrendamiento, quién demuestra la propiedad del inmueble ante el Despacho



Rigoberto Corleto Green

Margarita Dubón Ico



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipal; **ARRENDATARIO:** es la persona interesada quien recibe u ocupará en calidad de arrendamiento el bien inmueble; **RENTA O ALQUILER:** La suma que deba pagarse en dinero o que deba retribuirse en cualquiera otra forma convencional por el arrendatario, a cambio del uso a que se destine al inmueble. Los comparecientes con el objeto de celebrar el presente contrato por ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS el cual, se suscribe bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Yo, RIGOBERTO CORLETO GREEN, como Alcalde Municipal y Representante Legal de la Municipalidad de Raxruhá, Alta Verapaz, declaro que, a voluntad de ambos, se elabora el presente instrumento donde conscientes y a nuestro pleno juicio aceptamos. -----

SEGUNDA: BASE LEGAL: Este contrato se suscribe de conformidad con los Artículos 2, 43 inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 y sus reformas; Artículo 121, 134, 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 3, 5, 6, 7, incisos c), e), f) y g) Artículo 8, 9, 33, 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002; Artículos 3, 8, 40 inciso b) y 49 del Decreto 1468 Ley del Inquilinato; 40, 41, 1518, 1519, 1574, 1575, 1578, 1579, 1580, 1593, 1595, 1601, 1679, 1880, 1886, 1893, 1897, 1901, 1903, 1907, 1927, 2124 del Código Civil Decreto Ley 106. -----

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto dar en calidad de arrendamiento la totalidad un inmueble que se desmembró de la finca matriz, ubicada en la Parcela Numero 51, Polígono 1, del Parcelamiento Raxruhá, Alta Verapaz; Inscrita en el Registro General de la Propiedad; bajo los numero de Finca 1183, Folio 183 del Libro 23E de Alta Verapaz, siendo propietaria la señora; **MARGARITA DUBÓN ICO**, por tanto se encuentra en condiciones adecuadas para su uso. La propiedad consta de siete punto cuatro (7.4) manzanas de terreno; de las cuales se dispondrá de dos punto cinco (2.5) manzanas de terreno para el presente contrato de arrendamiento. -----

CUARTA: CONDICIONES: El arrendamiento otorgado queda sujeto a las siguientes condiciones, obligaciones y derechos de las partes así: **I) PLAZO Y FINALIZACIÓN:** El plazo de este contrato tiene efectos a partir del día uno del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (01/02/2024) y finaliza el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro (31/12/2024). **II) ESTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR FINALIZADO CUANDO:** a) El Arrendatario deje de



*Margarita
Dubón Ico*

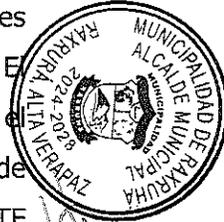


Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

cancelar más de un mes; **b)** Cuando así lo requiera alguna de las partes; **c)** Cuando El Arrendatario empiece a dar otro uso distinto a lo consignado en este instrumento al inmueble dado en arrendamiento; **d)** Cuando El Arrendatario sea irresponsable en sus actos o ponga en riesgo la seguridad del inmueble; **e)** Cuando El Arrendatario sea regularmente problemático; **f)** En caso de muerte del Arrendatario; **g)** Cuando El Arrendatario haya cometido prohibiciones establecidas en este Contrato. Al Finalizarse el contrato por cualquier circunstancia, El Arrendatario o quién se responsabilice deberá cumplir con las obligaciones que le impone el presente contrato, así como otras adquiridas vinculadas al inmueble dado en calidad de arrendamiento. De no darse ninguna condicionante para finalizar el contrato, LA ARRENDANTE Y EL ARRENDATARIO podrán prorrogar a su voluntad el presente contrato, **III) RENTA:** La renta que pagará El Arrendatario será de: **OCHO MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 8,000.00)** mensuales, la que hará efectiva en forma anticipada con previa presentación de factura; **IV) DESTINO:** Dicho inmueble será para depósito y manejo de los desechos sólidos (basura), en vista de la necesidad de disponer de un lugar adecuado para la disposición de un botadero de basura, previniendo y buscando la manera de reducir la contaminación ambiental, al mismo tiempo contribuir en el bienestar de la población; y para otros usos que la municipalidad considere conveniente. **V) PROHIBICIONES:** **a)** Queda prohibido terminantemente a El Arrendatario destinar el inmueble para otro fin que no sea el descrito en este contrato, salvo autorización escrita del Arrendante; **b)** La Arrendante mientras esté vigente el presente contrato no podrá de ninguna manera vender, ceder, traspasar, subarrendar total o parcialmente el inmueble objeto de este contrato, facultando a El Arrendatario a proceder legalmente. Se exceptúa el subarrendamiento si el arrendatario cuenta con autorización por escrito por La Arrendante. **c)** Introducir en el inmueble sin cuidado alguno y conforme las normas de seguridad, autorizaciones de autoridades competentes y del Ministerio de Salud Pública sustancias corrosivas, explosivas, salitrosas o cualesquiera otras que puedan deteriorar o poner en peligro el mismo; **d)** Realizar en el inmueble actos reprobados por la Ley que sean contrarios a la moral y buenas costumbres; siendo en todo caso El Arrendatario el único responsable por violaciones a la ley; **e)** La Arrendante no podrá ingresar al inmueble sin autorización del Arrendatario. **VII) MEJORAS:** En caso la Municipalidad como Arrendatario realice mejoras, estas quedarán a favor del inmueble. **VIII) ESTADO DEL INMUEBLE Y DEVOLUCION DEL MISMO:** El inmueble



[Handwritten signature]

*Margarita
Dubón TCO*



Municipalidad de Raxruhá

Departamento de Alta Verapaz

SECRETARÍA MUNICIPAL

que se da en calidad de arrendamiento se encuentra en condiciones aceptadas por El Arrendatario. El Arrendatario, queda obligada a comunicar su decisión de entregar el inmueble que se le da en Arrendamiento. De igual forma deberá avisar si ya no estuviere interesado (a) en ocupar el inmueble en cualquier tiempo, debiendo estar solvente ante la propietaria. -----

QUINTA: ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN: En forma expresa los contratantes manifestamos que, en los términos relacionados, aceptamos el contenido de este contrato. Leído íntegramente lo escrito e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro hojas de papel bond tamaño carta con el membrete de la Municipalidad, los cuales se firman en el mismo lugar y fecha de su inicio. Conste: -----

Margarita Dubón Ico

RIGOBERTO CORLETO GREEN

EL ARRENDATARIO



Margarita Dubón Ico

MARGARITA DUBÓN ICO

LA ARRENDANTE

